



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 006287

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 1997

- - EXPOSICION DE MOTIVOS:

**4721**

Visto la Ordenanza Nro. 2319/86, que reglamenta la cría de Porcinos y considerando que dicha Norma Legal condiciona la producción solamente a una forma intensiva.

Que no se adapta a la realidad socioeconómica de nuestro Valle.

Que en nuestro País existen otros tipos de cría perfectamente adaptables a nuestra zona, surge la necesidad de REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE CRIADEROS DE PORCINOS, brindando distintas posibilidades de cría de dichos animales.



**LUIS ROUSSEAU**  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Cr. **SERGIO SANCHEZ CALOT**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 006287

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 1997

## POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA  
CON FUERZA DE:

# 4721

## ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): ENTIENDASE por explotación porcina ( Criadero ), toda aquella explotación dedicada a la cría y/o venta de cerdos.

ARTICULO 2do.): Toda explotación comprendida en los términos del Artículo anterior, deberá estar inscrita en el Registro Permanente que se llevará a tal efecto.

ARTICULO 3ro.): De la Inscripción y Autorización de las Instalaciones:

a) El productor deberá completar planilla con carácter de Declaración Jurada, donde conste:

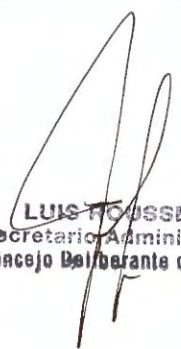
- Nombre y Apellido del solicitante.
- Número de Chacra donde está emplazado el Establecimiento.
- Número de cerdos que posee.
- Tipo de explotación (extensiva - semi-extensiva - semi-intensiva - intensiva).
- Memoria descriptiva del Establecimiento. (Croquis).
- Perspectiva de expansión.


b) Será requisito indispensable para la aprobación de un Establecimiento porcino, contar con:

Cerco perimetral en toda su extensión, de alambre  "Chanchero", mampostería u otro elemento que impida la salida de animales al exterior.

c) Toda explotación porcina deberá estar alejada como mínimo 2.000 metros de la

///

  
LUIS ROUSSEAU  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 006287

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 1997

///

zona nuclear del ejido fijada por la Ordenanza Nro. 3486.

**ARTICULO 4to.): ENTIENDASE** por Criadero de Cerdos INTENSIVO aquellos que realizan la cría de los animales en piso de cemento, u otro que lo reemplace, aprobado por la autoridad de aplicación. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los lugares que habiten animales tendrán paredes de mampostería, u otros materiales que sean de fácil limpieza.
- b) Contará con bebederos en cantidad suficiente para todos los animales.
- c) Contará con comederos de mampostería u otro material que lo reemplace con zanjas y/o canaletas, para la eliminación de los residuos líquidos. Los mismos serán evacuados a un sistema de lagunas sanitarias u otro sistema aprobado por la autoridad de aplicación.
- e) Los residuos sólidos serán depositados en estercoleros situados a no menos de 50 mts. de las Instalaciones.
- f) La superficie mínima por animal será:

**47 2 1**

1) Más de 120 Kg.:	3,00 m2.
2) De 120 Kg. a 90 Kg.:	2,25 m2.
3) De 90 Kg. a 60 Kg.:	1,50 m2.
4) De 60 Kg. a 30 Kg.:	1,00 m2.
5) De 30 Kg. a 10 Kg.:	0,50 m2.

- g) Agua corriente en cantidad suficiente para bebida e higiene de los animales y limpieza de las Instalaciones.
- h) Lazareto para observación de animales enfermos separados 50 mts. del resto de las instalaciones
- i) Fosa sanitaria u otro elemento que sirva para tal fin.
- j) Deberá mantener la higiene de las Instalaciones productivas.

**ARTICULO 5to.): ENTIENDASE** por Criadero de cerdos EXTENSIVO a la forma de criar, en la cual los animales se crían directamente sobre campo.

///

  
LUIS ROUSSEAU  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 006287

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 1997

///

natural o mejorado y tiene una superficie mayor a 30 metros cuadrados por animal. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Toda la cría podrá realizarse sobre campo natural o mejorado.
- b) Deberá poseer alambrado perimetral del tipo "Chanchero", o en su defecto otro elemento de la misma eficacia.
- c) Deberá existir bebedero en cantidad suficiente para todos los animales.
- d) Los alimentos deberán suministrarse en comederos confeccionados con materiales higiénicos y de fácil limpieza.
- e) Debe tener fosa sanitaria u otro elemento que sirva para el mismo fin.
- f) Lazareto para observación de animales, separado 50 metros del resto de las Instalaciones.

47 2 1

ARTICULO 6to.): ENTIENDASE por criadero de cerdos SEMI-INTENSIVO o SEMI-EXTENSIVO, a la forma de cría, en la cual parte de la vida de los animales están sobre piso de cemento o similar y parte sobre campo natural o mejorado.


- a) Las partes en que se realizan crías en piso de cemento o similar deberá adaptarse a los Artículos de Criaderos Intensivos.

ARTICULO 7mo.): De la Alimentación de los Cerdos:

- a) Prohíbese la alimentación de los cerdos fuera de los comederos previstos en los Artículo 4to. inciso c) y Artículo 5to. inciso d).
- b) Si la alimentación fuera a base de residuos de matadero, casas de comidas, carnicerías, será requisito indispensable la cocción previa de las mismas.
- c) Prohíbese la alimentación de los cerdos con residuos de basurales, vaciaderos, u otra procedencia potencialmente contaminante.

ARTICULO 8vo.): La producción de los Establecimientos deberá ser faenada, en mataderos autorizados.

ARTICULO 9no.): Toda explotación no comprendida en los Artículos anteriores,

  
LUIS ROLDAN  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 006287

TRELEW (CHT), 28 de Agosto de 1997

///

que posean un número limitado de animales destinados a consumo familiar, deberán dar cumplimiento a las normas higiénicas sanitarias de los Artículos antes mencionados.

**ARTICULO 10mo.): CONCEDASE** a los responsables de criaderos porcinos afectados a la presente Ordenanza, un plazo máximo e improrrogable de 180 días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar cumplimiento a los requisitos por ella establecido.

**ARTICULO 11ro.): De las Penalidades:**

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán penados con multas de 1 módulo hasta 15 módulos y/o clausura del Establecimiento, según la gravedad de la infracción.

**ARTICULO 12do.): DEROGASE** la Ordenanza Nro. 2319.

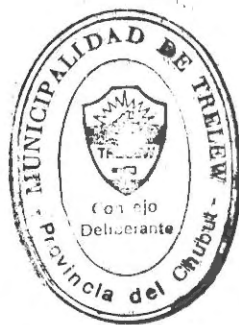
**ARTICULO 13ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

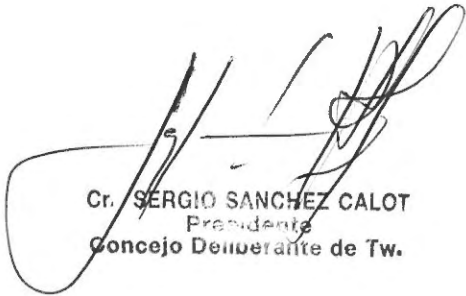
**ARTICULO 14to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 28 AGO 1997

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4721

  
LUIS ROUSSEAU  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante de Trelew




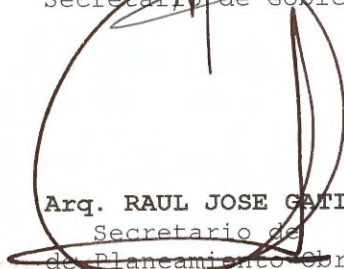
  
Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tw.

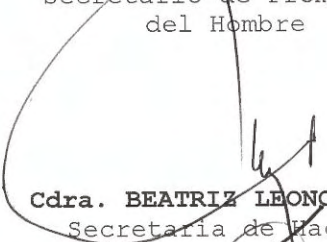
TRELEW, Chubut, 7 OCT 1997

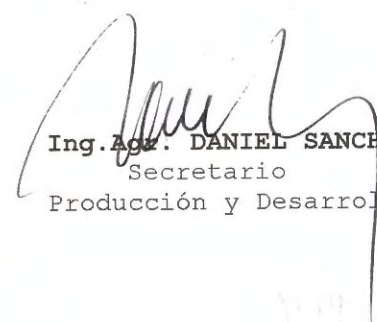
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N° **006287**

  
ALFREDO F. LARMET  
Secretario de Gobierno

  
GERARDO BULACIOS  
Secretario de Promoción  
del Hombre

  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
Secretario de  
de Planeamiento Obras  
y Servicios Públicos

  
Cdra. BEATRIZ LEONOR GARCIA  
Secretaria de Hacienda

  
Ing. Agr. DANIEL SANCHEZ  
Secretario  
Producción y Desarrollo



  
GUSTAVO DANIEL DI BENEDETTO  
INTENDENTE